

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°114-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 30 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativos según lo dispone el Artículo 43° de la citada Ley;

Que, la ley N° 27783 -Ley de bases de descentralización-, en su Artículo 17°, numeral 7.1, establece "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

En esta misma línea normativa, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración en sus planes de desarrollo, presupuesto y Gestión;

En concordancia con lo desarrollado, el artículo 113°, señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos de Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de gestión, establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico, de conformidad con la constitución la respectiva Ley de la materia;

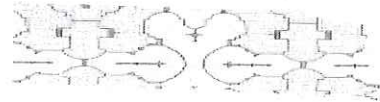
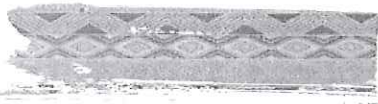
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2020-MPPA-A, se aprobó la conformación de la canasta alimentaria de la Provincia de Padre Abad para el año fiscal 2020.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 27 de marzo 2020, se establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la Declaratoria de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033 autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID – 29.

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Finanzas hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033.

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033 establece los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2 y los montos de transferencia por genérica de gastos, los mismos que se detallan en el Anexo I “Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local”. Asimismo, en el numeral 2.6 establece la obligación de remitir información a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, ante la ampliación del Estado de Emergencia, se realizará la transferencia económica a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por tal motivo se hace necesario mediante acto administrativo conformar un Comité de Vigilancia, que estará integrado por las organizaciones sociales de base e instituciones competentes, con el objetivo de fiscalizar el fiel cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, publicidad y competencia respecto a la adecuada ejecución de los recursos económicos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, referentes de la acciones adquisición, identificación y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID – 29;

Por las normas antes glosadas en conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Vigilancia con los roles de verificar el fiel cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, publicidad y competencia respecto a la adecuada ejecución de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, referentes de la acciones adquisición, identificación y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID – 29, integrado por los siguientes miembros:

- Comisión de Desarrollo Social del Concejo de Regidores de la MPPA-A.
- Subprefectura de Padre Abad
- Policía Nacional del Perú – Comisaría Aguaytía
- Red de Salud N° 04 Aguaytía-San Alejandro
- Órgano de Control Interno de la MPPA-A.
- Alcaldes de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Padre Abad
- Representantes de Organización Sociales de Base
- Iglesia Católica San Martín de Porres de la Ciudad de Aguaytía

Artículo 2.- ESTABLECER que el comité conformado en el artículo precedente tendrá vigencia durante la emergencia sanitaria y se concluya el proceso de entrega de los productos de primera necesidad

Artículo 3.- DISPONER, que Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática se haga cargo de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munipadreabad.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Ostel Zagarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL